



TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Expte.7/15

Mar del Plata, 22 de abril de 2016.-

AUTOS Y VISTOS:

Habiendo sido recibido el presente expediente, analizado el mismo y considerando que, conforme las constancias aquí obrantes, se encuentran en la instancia de proceder a su resolución (cfr. Arts.31 y sgtes. Cod. Proc. de la AMB), corresponde en primer lugar determinar si se han acreditado los hechos que fueran referidos en los informes obrante a fs.1, respecto del partido programado para el día 17 de abril de 2016 entre los equipos de “Circulo Deportivo” vs “Teléfonos”, pertenecientes a la categoría U-15, y eventualmente, que pena corresponde aplicar.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 luce el informe del árbitro del encuentro, Mariano Fernandez, en el que consta que el equipo de Circulo Deportivo, no presentó el mínimo reglamentario de jugadores requeridos para el partido.

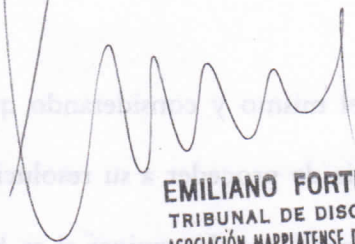
Que la institución imputada no ha presentado descargo en el plazo de ley, por lo que atento el estado de la causa corresponde dictar sentencia.

Que el artículo, 71° inc. “a” pto. 3 y 73 inc. “a”, del Código de Penas de la CABB penalizan la conducta imputada.

Que por lo expuesto y constancias de autos, este Tribunal de Disciplina de la Asociación Marplatense de Básquetbol, por mayoría

RESUELVE:

1. Aplicar al equipo de Circulo Deportivo categoría U-15, la pena de pérdida de los puntos (art. 71 inc. "a" pto. 3 del C. P. de la CABB), y el pago de los gastos y aranceles de los árbitros, cronometristas, boleteros, controles, comisionados técnicos y demás personal que se hubiera afectado al partido (art. 73 inc. "a" del C.P. de la CABB).
2. Regístrese, notifíquese y oportunamente, archívese



EMILIANO FORTUNATO
TRIBUNAL DE DISCIPLINA
ASOCIACIÓN MARPLATENSE DE BASQUET

AUTOS Y VIZOS

Y CONSIDERANDO